**Parlamento de Navarra**

# GUÍA O MANUAL DE USUARIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES DE BIENES O SERVICIOS.

Los contratos que celebre la Cámara se regirán por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de la salvaguarda de las particularidades del Parlamento de Navarra en materia de contratación.

1. Los órganos de contratación y sus competencias en la Cámara son los siguientes:

   1.1. La Mesa, el Presidente y el Letrado Mayor, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación del Parlamento y están facultados para celebrar, en nombre y representación de aquélla, los contratos en que ésta intervenga, previa la necesaria y suficiente consignación presupuestaria y, en su caso, la consiguiente fiscalización.

   1.2. Corresponde a la Mesa del Parlamento la aprobación de proyectos técnicos, pliegos de condiciones facultativas y administrativas particulares y autorización del contrato en los siguientes casos:

      1.2.1. Si el importe estimado excede de 12.020,24 euros.

      1.2.2. Si su plazo de ejecución es superior a un año y se comprometen fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

   1.3. Corresponden al Presidente, como órgano de contratación, las mismas atribuciones señaladas para la Mesa en el apartado anterior, en los expedientes de contratación cuyo importe esté comprendido entre 3.005,06 y 12.020,24 euros.

   1.4. Compete al Letrado Mayor las mismas atribuciones en los expedientes de contratación cuyo importe sea inferior a 3.005,06 euros. En este caso, únicamente se tramitará la propuesta de autorización del gasto, la Intervención fiscalizará el documento contable.

2. Distintos tipos de contratos administrativos.

2.1. Contratos de obras:

2.1.1. Valor estimado no exceda de 3.000 euros, IVA excluido, únicamente será exigible la presentación de la factura.

2.1.2. Valor estimado no exceda de 30.000 euros, IVA excluido, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable y la presentación de la correspondiente factura.

2.1.3. Cuando el valor estimado no exceda de 600.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

2.1.4. Cuando el valor estimado exceda de 600.000 euros y hasta 5.186.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

2.1.5. Cuando el valor estimado excede de 5.186.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento abierto con publicidad comunitaria.

2.2. Contratos de suministro y asistencia:

2.2.1. Valor estimado no exceda de 3.000 euros, IVA excluido, únicamente será exigible la presentación de la factura.

2.2.2. Valor estimado no exceda de 6.000 euros, IVA excluido, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable y la presentación de la correspondiente factura.

2.2.3. Cuando el valor estimado no exceda de 75.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

2.2.4. Cuando el valor estimado exceda de 75.000 euros y no exceda de 207.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

2.2.5. Cuando el valor estimado exceda de 207.000 euros, IVA excluido, podrá recurrirse al procedimiento abierto con publicidad comunitaria.

2.2.6. Existen casos especiales, cuyo valor estimado excede de 207.000 euros y en los que pueden recurrirse al procedimiento negociado con publicidad comunitaria.

3. Desarrollo de los diferentes procedimientos de adjudicación.

3.1. Procedimiento negociado sin publicidad comunitaria. Se ajustará a los siguientes trámites:

3.1.1. Informe sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato elaborado por la unidad gestora y las condiciones esenciales del contrato: todos los requisitos de carácter jurídico, económico y técnico imprescindibles para plantear una negociación con los licitadores y especificación de los términos de la negociación.

3.1.2. Informe jurídico.

3.1.3. Documento acreditativo de reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable.

3.1.4. Las invitaciones a negociar deberán enviarse simultáneamente y por escrito, señalando la fecha límite de presentación de propuestas, las necesidades que busca cubrir la Administración así como los términos de la negociación.

3.1.5. Propuesta de adjudicación justificada por la unidad gestora.

3.1.6. Resolución de adjudicación del contrato dictada por el órgano de contratación y aprobación, por él mismo, del gasto correspondiente, previa fiscalización por la Intervención.

3.2. Procedimiento negociado con publicidad comunitaria, ajustándose a los siguientes trámites:

3.2.1. Elaboración de un informe por la unidad gestora del contrato unidad en el que se expliciten las necesidades que busca satisfacer el contrato, así como la justificación de la aplicación de este procedimiento.

3.2.2. Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares por la unidad gestora del contrato.

3.2.3. Documento que acredite la existencia de reserva de crédito de conformidad con la legislación presupuestaria aplicable.

3.2.4. Informe jurídico.

3.2.5. Anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea, autorizados por el titular de la unidad gestora del contrato, debiendo figurar en el Portal de Contratación de Navarra las condiciones esenciales del contrato a disposición de todo posible interesado.

3.2.6. La Administración invitará por escrito y simultáneamente a los candidatos admitidos o, en su caso, objeto de previa selección.

3.2.7. Recibidas las propuestas u ofertas se procederá a un proceso de negociación con los licitadores.

3.2.8. Propuesta de adjudicación por la unidad gestora, en la que se justifique la elección de la oferta.

3.2.9. Resolución de adjudicación dictada por órgano de contratación quien aprobará también el gasto correspondiente, previa fiscalización por la Intervención.

3.3. Procedimiento abierto sin publicidad comunitaria. Se ajustará a los siguientes trámites:

3.3.1. Elaboración de un informe por la unidad gestora del contrato en el que se justifique la necesidad o conveniencia de éste para la satisfacción del interés público.

3.3.2. Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativa y prescripciones técnicas particulares por la unidad gestora del contrato.

3.3.3. Documento que acredite la existencia de reserva de crédito, de conformidad con la legislación presupuestaria aplicable.

3.3.4. Informe jurídico.

3.3.5. Anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, autorizado por el titular gestora del contrato, donde se encontrarán plenamente accesibles la totalidad de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

3.3.6. Admisión de los licitadores presentados.

3.3.7. Apertura pública de las ofertas.

3.3.8. Propuesta de adjudicación efectuada `por la unidad gestora del contrato o por la Mesa de Contratación.

3.3.9. Fiscalización del gasto por la Intervención.

3.3.10. Resolución de adjudicación dictada por el órgano de contratación con aprobación del correspondiente gasto.

3.4. Procedimiento abierto con publicidad comunitaria. Se ajustará a los siguientes trámites:

3.4.1. Informe razonado de la unidad gestora del contrato, exponiendo la necesidad, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato.

3.4.2. Informe jurídico.

3.4.3. Anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, en el que se encontrarán plenamente accesibles la totalidad de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

3.4.4. Actuación de la Mesa de Contratación ejercitando las funciones que le son propias.

3.4.5. Fiscalización del gasto por la Intervención.

3.4.6. Resolución de adjudicación del órgano de contratación.

4. Mesa de Contratación.

4.1. Para las adjudicaciones de contratos de suministro y de asistencia por un procedimiento distinto del negociado cuyo valor estimado sea superior a 125.000 euros, IVA excluido, será obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

En el resto de casos será la Unidad Gestora del contrato quien llevará a cabo la tramitación del contrato.

4.2. La Mesa de Contratación se compondrá de un Presidente y un mínimo de cuatro Vocales designados entre el personal al servicio de la Cámara, correspondiendo dos puestos a técnicos especializados en la materia objeto del contrato, otro al Interventor y el último, a un Letrado de la Cámara, que actuará como Secretario.

5. Publicidad de las licitaciones y de las adjudicaciones de los contratos administrativos.

5.1. Página web del Parlamento de Navarra.

5.1.1. Con carácter general se publicarán en la página web de la Cámara las licitaciones y adjudicaciones de los contratos celebrados en la misma.

5.1.2. A efectos de transparencia, los procedimientos negociados se publicarán en la página web informando de los pliegos de cláusulas administrativas, de las prescripciones técnicas así como de sus adjudicaciones.

5.2. Portal de Contratación de Navarra.

5.2.1. En los procedimientos abiertos, para poder acreditar el hecho de la efectiva publicación de los anuncios obligatorios y en fecha, se publicarán las licitaciones y cualquier otra información necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación, en el Portal de Contratación de Navarra, establecido por el Gobierno de Navarra en Internet y bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública.

5.2.2. Las adjudicaciones de contratos cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros, IVA excluido, se anunciarán en el Portal en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

5.3. Diario Oficial de la Unión Europea para los contratos superiores a los umbrales comunitarios.

Deberá procederse a la publicación de un anuncio, además de en el Portal de Contratación de Navarra, en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme al procedimiento y modelos oficiales establecidos por la Unión Europea, para la adjudicación de un contrato cuando su valor estimado, IVA excluido, sea igual o superior a los umbrales siguientes:

a) 207.000 euros respecto de los contratos de suministro y de contratos de asistencia.

b) 5.186.000 euros, respecto de los contratos de obras.

Pamplona, 22 de enero de 2015